

Alcorta y Fernando Lluésma Escriche; Sur, Joaquín Ibáñez Garcés y otros; Oeste, Fernando Martín Bernad, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública y Casa de Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal y Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2948/1968, de 21 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de un inmueble sito en el mismo termino municipal, con destino a Casa Cuartel de las Fuerzas de la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Valladolid ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de Casa Cuartel para las Fuerzas de la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de un inmueble, parcela de terreno de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, sito al pago denominado de La Perra, del mismo término municipal, que linda: por el frente, con calle; por la derecha, con finca de don Emilio Molina; por la izquierda y fondo, con la finca de la que se segregó con destino a casa cuartel de las fuerzas de la Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel de las Fuerzas de la Policía Armada, dependientes de este último Departamento. Que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2949/1968, de 21 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en Zaidín (Huesca) a don Antonio Puntos Garcia por el precio de 26.840 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda por don Antonio Grau Escuer en el año mil novecientos cuarenta y ocho fué adjudicada al Estado una finca rústica sita en término municipal de Zaidín (Huesca), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de veintiséis mil ochocientas cuarenta pesetas.

Dado que don Antonio Puntos Garcia viene cultivando dicha finca, quieta y pacíficamente, durante veinticinco años, ha solicitado la venta directa de la misma en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Catastro de Rústica, se

considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, procederse a la enajenación directa de aquella a don Antonio Puntos Garcia, en la cantidad de veintiséis mil ochocientas cuarenta pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Antonio Puntos Garcia, en el precio de veintiséis mil ochocientas cuarenta pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca rústica sita en término municipal de Zaidín (Huesca), que constituye las parcelas ciento treinta y siete, ciento treinta y nueve y parte de la ciento treinta y ocho del polígono nueve del plano parcelario de dicho término municipal con una superficie de tres hectáreas veintidós áreas y dieciséis centiáreas, sita en la partida «Placeta»; que linda: al Norte, acequia de Regal y Ayuntamiento de Zaidín; al Sur, Agustín Mir Royes; Oeste, camino viejo de Zaidín a Almacellas, y Oeste, Josefa Descárrega Torradella y Ayuntamiento de Zaidín.»

Artículo segundo.—Dicho importe de veintiséis mil ochocientas cuarenta pesetas habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado por el comprador, siendo de cuenta de éste cuantos gastos se originen con motivo de la presente enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Huesca para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2950/1968, de 21 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana sita en Berbegal (Huesca) a don José Pascual Arias y su esposa doña Antonia Puyuelo Mur.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término municipal de Berbegal (Huesca), la cual ha sido tasada por los servicios facultativos en la cantidad de doce mil pesetas.

Dado que los peticionarios son ocupantes y causahabientes del deudor originario y vienen habitando la finca, han solicitado la venta directa de la misma en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don José Pascual Arias y su esposa, doña Antonia Puyuelo Mur, en la cantidad de doce mil pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don José Pascual Arias y su esposa, doña Antonia Puyuelo Mur, en el precio de doce mil pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Berbegal (Huesca), calle Demba, número seis, antes Graus, número trece, de cincuenta y tres coma ochenta y dos metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte, con Joaquín Nadal, y al Sur y Este, con José Castillo.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cargo de los compradores cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se